



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2019 029 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, primero de marzo de dos mil veintidós

Estando dentro del término previsto en el inciso 3 del artículo 287 del C.G.P., se adiciona el auto de fecha 28 de febrero de 2022, en el sentido de aprobar la liquidación del crédito presentada por el extremo actor, [pdf008 Expediente Digital] en razón que no fue materia de inconformidad.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Hoy 2 de marzo de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.</p> <hr/> <p>PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2019 029 00

Código de verificación:

612d348cc9556fd85d3197e342e3f4c9d11efc17c3779e1a77e37241824f6546

Documento generado en 01/03/2022 03:22:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**